

NOTIFICACIÓ

El Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios a las Personas y Promoción Social, de este Ayuntamiento, en fecha 23 de mayo de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

Expediente: 9/2024/2242

Asunto: Concesión subvención nominativa ejercicio 2024 la Asociación AUDIR-Asociación Unesco para el diálogo interreligioso por el proyecto la Noche de las Religiones 2023

Dado que Vilafranca del Penedès es una villa solidaria y comprometida con muchos años de trayectoria en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Esta dinámica es constatable en las dinámicas del tejido asociativo y especialmente en el ámbito de las entidades dedicadas a la solidaridad y la cooperación, éstas con una importante labor continuada fundamentalmente desde el voluntariado.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès a través del Plan Director de Cooperación y Derechos Humanos de Vilafranca del Penedès (2021-2025) quiere contribuir al impulso de una sociedad crítica y activa ante los retos globales y articulada con la sociedad civil organizada a través de la educación para la justicia global, mediante la formación, la sensibilización y el apoyo a campañas de incidencia, teniendo en cuenta el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca apoya al Grupo de diálogo interreligioso e interconviccional (GDI) de Vilafranca del Penedès coordinado por AUDIR, desde el año 2017, una entidad catalana que aglutina y moviliza a personas de diferentes religiones desde la perspectiva de la cultura de diálogo y de la paz.

Dado que los GDI de Cataluña están destinados y orientados a profundizar y dialogar sobre los contenidos esenciales de cada religión, a construir relaciones y puentes de diálogo entre diferentes comunidades, siendo también grupos en los que se aprende a valorar conjuntamente el hecho religioso como un hecho humano y social, en el marco de los ODS y los Derechos Humanos.

Dado que La Noche de las Religiones es un evento cultural y social de visualización de la diversidad y del diálogo en el que las diversas creencias y convicciones de la ciudad ofrecen actividades culturales cubiertas durante una tarde-noche. En esta fiesta de la diversidad, cada comunidad presenta su tradición o identidad a través de expresiones artísticas y culturales, como conciertos, representaciones teatrales o performances, proyecciones audiovisuales, charlas sobre su historia o sobre su compromiso e iniciativas sociales, visitas guiadas por el lugar de culto o celebraciones religiosas explicadas por visitantes de otras creencias y tradiciones, entre otras. Se invita a las comunidades a presentar su identidad, solidaridad y creatividad de forma atractiva a los ciudadanos, especialmente a quienes no son de su tradición. Para su participación, todas las comunidades deben aceptar un protocolo básico que establece, entre otros, unos requisitos mínimos de participación.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
9/2024/2242

Codi validació document:
15246021312135341601



Dado que el GDI de Vilafranca con el apoyo del Ayuntamiento organizará La Noche de las Religiones de Vilafranca del Penedès que se celebrará el 26 de octubre de 2024, facilitando el acceso a la diversidad de expresiones de las creencias y de las convicciones de las diferentes comunidades presentes en la ciudad, siendo un espacio de diálogo y de intercambio entre toda la ciudadanía.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès comparte los objetivos antes mencionados del proyecto y con la finalidad de formalizar la colaboración mencionada, otorga una subvención con esta asociación que no se ha realizado anticipo previo en relación a la financiación.

Dado que la Asociación AUDIR-Associació Unesco no tiene pendiente de justificar o reintegrar por esta subvención de anualidades anteriores otorgada por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo y que no está sometido a las prohibiciones por obtener la condición de beneficiario que se establece en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2024 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 13 de febrero de 2024), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la Asociación AUDIR-Associació Unesco, con una consignación en la aplicación presupuestaria 4.92503.48900 por importe de 2.600,00 €.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 (en adelante BP24), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) ya los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); artículos 52 y 53 del Real Decreto 794/2010 Subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación internacional.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 septiembre de 2022 publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022, en la que prevé la concesión directa a las entidades para realizar proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo.

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona de fecha 26 de junio de 2023 CVE 202310100523), la competencia para el Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 euros, y si no supera ese importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma directa a la Asociación AUDIR-Asociación Unesco para el diálogo interreligioso por el proyecto la Noche de las Religiones (NIF G62261995), dentro del ámbito de la Concejalía de Solidaridad y Cooperación, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos por el proyecto la Noche de las Religiones, por importe de 2.600,00 €.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.92503.48900 por la subvención de la Asociación AUDIR-Associació Unesco para el diálogo interreligioso por el proyecto la Noche de las Religiones (NIF G62261995), del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Tercero.-.Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del período establecido para realizar la actividad, en función de las disponibilidades de tesorería, y previa comprobación de las certificaciones conforme no tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. No obstante, una vez aceptada la subvención, la persona beneficiaria podrá solicitar un pago anticipado de hasta el 100% del importe concedido, y el anticipo podrá concederse o no discrecionalmente de acuerdo con las circunstancias concurrentes.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 31/03/2024, a la Asociación AUDIR-Associació Unesco para el diálogo interreligioso queda obligada a justificar la realización del proyecto y actividades para las que se concede la subvención, así como que ha cumplido con su finalidad, las condiciones establecidas y los objetivos previstos. La justificación tendrá que tener el alcance y la estructura de acuerdo con el artículo 33 Modalidad de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
9/2024/2242

Codi validació document:
15246021312135341601

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se refiere el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante una algo alzado sin necesidad de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- La presentación de la justificación se hará siguiendo el trámite telemático previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.
- La Intervención general está facultada para pedir justificaciones adicionales, y/o una memoria más detallada de las actividades realizadas.
- La Asociación AUDIR-Asociación Unesco para el diálogo interreligioso deberá conservar, por un período no inferior a 6 años, los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès si le son requeridos directamente o a través de empresas privadas de auditoría contratadas por el Ayuntamiento para el control financiero de las subvenciones.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. **CONDICIONES** La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
9/2024/2242

Codi validació document:
15246021312135341601



2. El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3. Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/aria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

4. En la memoria justificativa de actividades, visto que la subvención está incluida en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca, y para el cumplimiento de los objetivos, debe hacerse constar el siguiente indicador, correspondiente a los Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo:

- % Consecución de objetivos vinculados a los proyectos recogidos en el convenio.
- Total presupuesto destinado a la línea de subvención.
- % Ejecución del presupuesto

5. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Cuarto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
9/2024/2242

Codi validació document:
15246021312135341601



- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Quinto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Séptimo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
9/2024/2242

Codi validació document:
15246021312135341601



Octavo.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
9/2024/2242

Codi validació document:
15246021312135341601

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 7 de 7